

*cont'd*

164

## EDIFICIO CARTAGENA LOFT RPH

CARRERA 1<sup>a</sup> No.13-84 BOGOTÁ NIT 900 014 994-1  
CARTAGENA DE INDIAS, DT y C

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0018295

Fecha y Hora de registro: 19-mar.-2015 14:32:28

Funcionario que registró: Marrugo, Betty

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY RO

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta web: 6CCBB0FD

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Marzo 18 de 2015

Señores  
SECRETARIA DE PLANEACION  
Ciudad

Cordial Saludo

Atentamente nos permitimos solicitarles una visita técnica al Edificio El Caracol ubicado en la carrera 1<sup>a</sup> No.13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal.

En caso de no estar permitido este levantamiento de acuerdo al ordenamiento de la ciudad, les solicitamos respetuosamente, aplicar los correctivos del caso.

Anexamos foto del muro, motivo de nuestra queja.

Cordialmente,

  
ROSALBA COLLANTE  
Administradora  
[rosalbamcollante@hotmail.com](mailto:rosalbamcollante@hotmail.com)

cc. archivo

*Selva e  
26/03/15  
youm*

2

3





1

2  
3  
4

○

○

○

○



Oficio AMC-OFI-0026630-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Apertura de Averiguación Preliminar.
Peticionario (a):	Rosalba Collante.
Radicación:	00077-2015
Tipo de trámite:	Denuncia por presunta infracción de Normas Urbanísticas.
Dirección:	Barrio Bocagrande, Edificio El Caracol, Carrera 1° N° 13-100.

#### COMPETENCIA:

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES:

La peticionaria **ROSLBA COLLANTE**, actuando a nombre propio, radicó petición adiada 19 de Marzo de 2015, bajo código de registro **EXT-AMC-15-0018295**, por medio de la cual solicita "visita técnica al Edificio El Caracol ubicado en la Carrera 1<sup>a</sup> N° 13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal"

El peticionario a su solicitud presenta los siguientes anexos:

- Un folio con una fotografía de una construcción de un muro en ladrillos rojos.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada por la peticionaria, se observa que los datos y anexos suministrados resultan insuficientes para establecer la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procederá a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar diligencias y actuaciones tendientes a obtener y recaudar pruebas que permitan arguir hechos constitutivos de presunta violación a las normas urbanísticas, por tanto se ordenará:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el Barrio Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> N° 13-100, Edificio El Caracol, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra la obra adelantada, medición aproximada de las mismas, determinación del presunto infractor o persona que realizó la obra que se logre establecer con la visita, si se manifiesta perturbación en viviendas vecinas, si se aporta licencia de construcción u otra modalidad en la inspección por cuenta de la persona a cargo de la obra, etc..
2. Como quiera que la peticionaria no individualizó concretamente la persona presuntamente infractora de esta conducta, en la visita se solicita al profesional





encargado verificar la misma para su posterior notificación y continuación con el trámite pertinente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación a consideración del profesional asignado.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar **Apertura de Averiguación Preliminar** por la presunta violación a las normas urbanísticas cometidas por la posible construcción de un muro en el Edificio El Caracol en la Carrera 1<sup>a</sup> N° 13-100 en el Barrio Bocagrande, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el Barrio **Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> N° 13-100, Edificio El Caracol**, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra la obra adelantada, medición aproximada de las mismas, determinación del presunto infractor o persona que realizó la obra que se logre establecer con la visita, si se manifiesta perturbación en viviendas vecinas, si se aporta licencia de construcción u otra modalidad en la inspección por cuenta de la persona a cargo de la obra, etc.

**TERCERO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó: M.P.C.  
Asesora Jurídica Externa



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0026630-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Apertura de Averiguación Preliminar.
Peticionario (a):	Rosalba Collante.
Radicación:	00077-2015
Tipo de trámite:	Denuncia por presunta infracción de Normas Urbanísticas.
Dirección:	Barrio Bocagrande, Edificio El Caracol, Carrera 1º N° 13-100.

#### COMPETENCIA:

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES:

La peticionaria **ROSALBA COLLANTE**, actuando a nombre propio, radicó petición adiada 19 de Marzo de 2015, bajo código de registro **EXT-AMC-15-0018295**, por medio de la cual solicita "visita técnica al Edificio El Caracol ubicado en la Carrera 1ª N° 13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal"

El peticionario a su solicitud presenta los siguientes anexos:

- Un folio con una fotografía de una construcción de un muro en ladrillos rojos.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada por la peticionaria, se observa que los datos y anexos suministrados resultan insuficientes para establecer la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procederá a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar diligencias y actuaciones tendientes a obtener y recaudar pruebas que permitan argüir hechos constitutivos de presunta violación a las normas urbanísticas, por tanto se ordenará:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el Barrio Bocagrande Carrera 1ª N° 13-100, Edificio El Caracol, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra la obra adelantada, medición aproximada de las mismas, determinación del presunto infractor o persona que realizó la obra que se logre establecer con la visita, si se manifiesta perturbación en viviendas vecinas, si se aporta licencia de construcción u otra modalidad en la inspección por cuenta de la persona a cargo de la obra, etc..
2. Como quiera que la peticionaria no individualizó concretamente la persona presuntamente infractora de esta conducta, en la visita se solicita al profesional



2

1



6

encargado verificar la misma para su posterior notificación y continuación con el trámite pertinente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación a consideración del profesional asignado.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar **Apertura de Averiguación Preliminar** por la presunta violación a las normas urbanísticas cometidas por la posible construcción de un muro en el Edificio El Caracol en la Carrera 1<sup>a</sup> N° 13-100 en el Barrio Bocagrande, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el Barrio **Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> N° 13-100, Edificio El Caracol**, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra la obra adelantada, medición aproximada de las mismas, determinación del presunto infractor o persona que realizó la obra que se logre establecer con la visita, si se manifiesta perturbación en viviendas vecinas, si se aporta licencia de construcción u otra modalidad en la inspección por cuenta de la persona a cargo de la obra, etc.

**TERCERO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó: M.P.C.  
Asesora Jurídica Externa 

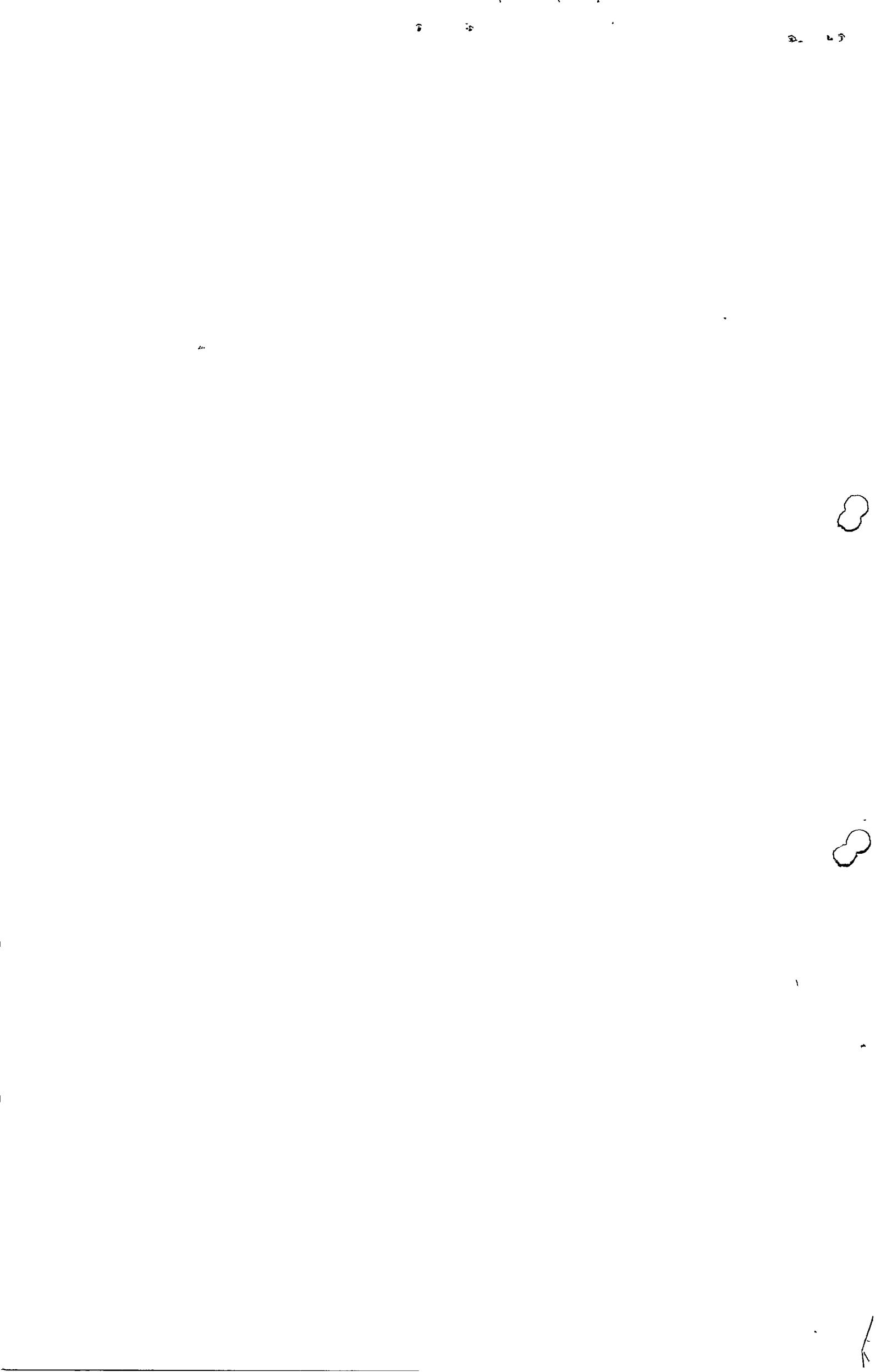


ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
BOLÍVAR

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 5 de agosto de 2015

### VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN



12

D

12





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

RADICACIÓN PLANEACIÓN: EXT-AMC-OFI-15-0018295

OFICIO: AMC-OFI-0026630-2015

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: BARRIO BOCAGRANDE CRA. 1<sup>a</sup>. NO.13-100

EDIFICIO EL CARACOL.

PETICIONARIO: ROSALBA COLLANTE EDIFICIO CARTAGEN LOFT RPH

DENUNCIADO: EDIFICIO EL CARACOL

HECHOS: PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS URBANÍSTICAS

El día 5 de agosto de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado Barrio Bocagrande Cra. 1<sup>a</sup>. No.-13-100 Edificio El Caracol, con el fin de verificar presunta violación a las normas urbanísticas

Por lo anterior se procedió a verificar:

- 1- El tipo de obra que se adelanta.
- 2- Fecha probable de inicio de las mismas.
- 3- El estado en que se encuentran las obras.
- 4- Determinar la identidad del presunto infractor o persona que realizó la obra.
- 5- Perturbación en viviendas vecinas.
- 6- Si cuenta con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente
- 7- Identificación de la persona a cargo de la obra.

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

- 1- El tipo de obra que se adelanta es un muro de 60 cm de longitud con 6.50 ms. aproximados de altura.
- 2- Fecha probable de inicio de las mismas en marzo de 2015.
- 3- El estado en que se encuentran las obras, es acabada. OJO
- 4- La identidad del presunto infractor o persona que realizó la obra, fue la copropiedad de el edificio Caracol. OJO
- 5- Se considera que no hay perturbación ni física ni visual al edificio Cartagena Loft. OJO
- 6- No se encontró quien respondiera a estos interrogantes en la visita que se realizó, de si se contó en su momento con licencia de construcción.
- 7- La identificación de la persona a cargo de la obra, no fue posible debido a que no atendieron a nuestros llamados.

#### CONCEPTO:

Al momento de realizar la visita, ni el quejoso ni el infractor atendieron la visita.

Se observó que el levantamiento del muro entre el Edificio Caracol y el Edificio Cartagena LOFT RPH, se encuentra totalmente terminado con acabado en graniplast y pintura, mimetizándose con la fachada, no alterando ni visual ni espacialmente al edificio Cartagena LOFT RPH, ya que funciona como un alero del Edificio. OJO

Se considera que su elaboración se debió por seguridad, debido a que los balcones de ambos edificios están al mismo nivel y altura.





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



10

D.

9

$\sum_{i=1}^n \frac{1}{x_i} = 1$

$\sum_{i=1}^n x_i = n$



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR







**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**



**PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA**

**ARQ. PLINIO DANILO PINZÓN ORTIZ  
CC. N° 19.444.272 de Bogotá  
MAT. PROF.: N° 13700-54100 BLV**

Archivo

(3)

Copia



Oficio AMC-OFI-0079683-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de octubre de 2015

Señora:

**ROSALBA COLLANTE.**

Dir.: Edificio Cartagena LOFT RPH.

Barrio Bocagrande Carrera 1° N° 13-84.

Cartagena.

L.C.

**Ref.: Comunicación de solicitud de ampliación de informe de inspección técnica.**

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **COMUNICA** a la señora **ROSALBA COLLANTE**, en calidad de Administradora del Edificio Cartagena LOFT RPH quien presentó solicitud con código registro EXT-AMC-15-0018295, que en el presente asunto se ordenó la apertura de averiguación preliminar y se ordenó la visita técnica de inspección solicitada.

Con ocasión a la práctica de la visita ordenada se rindió informe técnico del presente asunto por parte de la **SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE BOLÍVAR**, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud por usted presentada.

Mediante el oficio **AMC-OFI-0079641-2015** del día 01 de Octubre 2015, se solicitó ampliación del informe rendido por necesidad de adquirir una información más profunda que permita a esta dependencia responde de fondo la solicitud por usted presentada.

Siendo así las cosas, a la peticionaria se le comunica que su solicitud se encuentra en trámite conforme se denota en los oficios mencionados.

Atentamente,

**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.**

**Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.**

**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.**

Elaboró y Proyectó:  
M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

19-10-2015

W

11





Oficio AMC-OFI-0079641-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de octubre de 2015

Arcluv  
W  
COPA

Señores:

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DE BOLÍVAR- SCAB.

Arq. PLINIO DANILO PINZÓN ORTÍZ.

Ciudad.

Ref.: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE VISITA.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias por mandato legal y reglamentario ha sido designada como la entidad competente para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio por aquellas infracciones a las normas urbanísticas que se encuentren demostradas con fundamentos fácticos y jurídicos, conforme a lo establecido en el Art. 47 del CPACA.

El informe técnico de visita, es la primera prueba de vital importancia para continuar con la investigación o dar cabida al procedimiento administrativo, puesto que de no constar en dicho informe los elementos suficientes que indique la existencia de la transgresión se procede a dar el archivo de la queja presentada, con lo cual se culmina toda actuación.

Ante lo anterior, es necesario exponer que en la petición sobre una visita de inspección técnica en el Barrio Bocagrande Cra. 1 N° 13-100 conforme a la petición EXT-AMC-15-0018295 a nombre de la señora ROSALBA COLLANTE, se realizó informe de su parte con visita el día 05 de Agosto 2015, el cual requiere ser ampliado y aclarado, toda vez que en el acápite correspondiente al "resultado de la visita de inspección" y "concepto" no se establece una decisión u observación de fondo que permita dar respuesta concreta a la petición, la cual solicita la peticionaria se establezca si es legal o no la construcción del muro conforme a las normas jurídicas que sobre la materia se han expedido. Si bien es cierto, se establece que no altera al edificio CARTAGENA LOFT RPH, sin mencionar la normativa aplicable respecto de las mediciones permitidas, los lugares en que es posible dicha construcción dejando así una laguna a la petición formulada.

De acuerdo lo anterior se solicita de manera URGENTE, debido al tiempo en que se realizó la visita, se acate la presente solicitud.

Siendo así las cosas, se REQUIERE la ampliación y aclaración de dicho informe en aras de dar continuidad a las etapas del procedimiento administrativo y resolver de fondo la petición/queja interpuesta por el querellante.

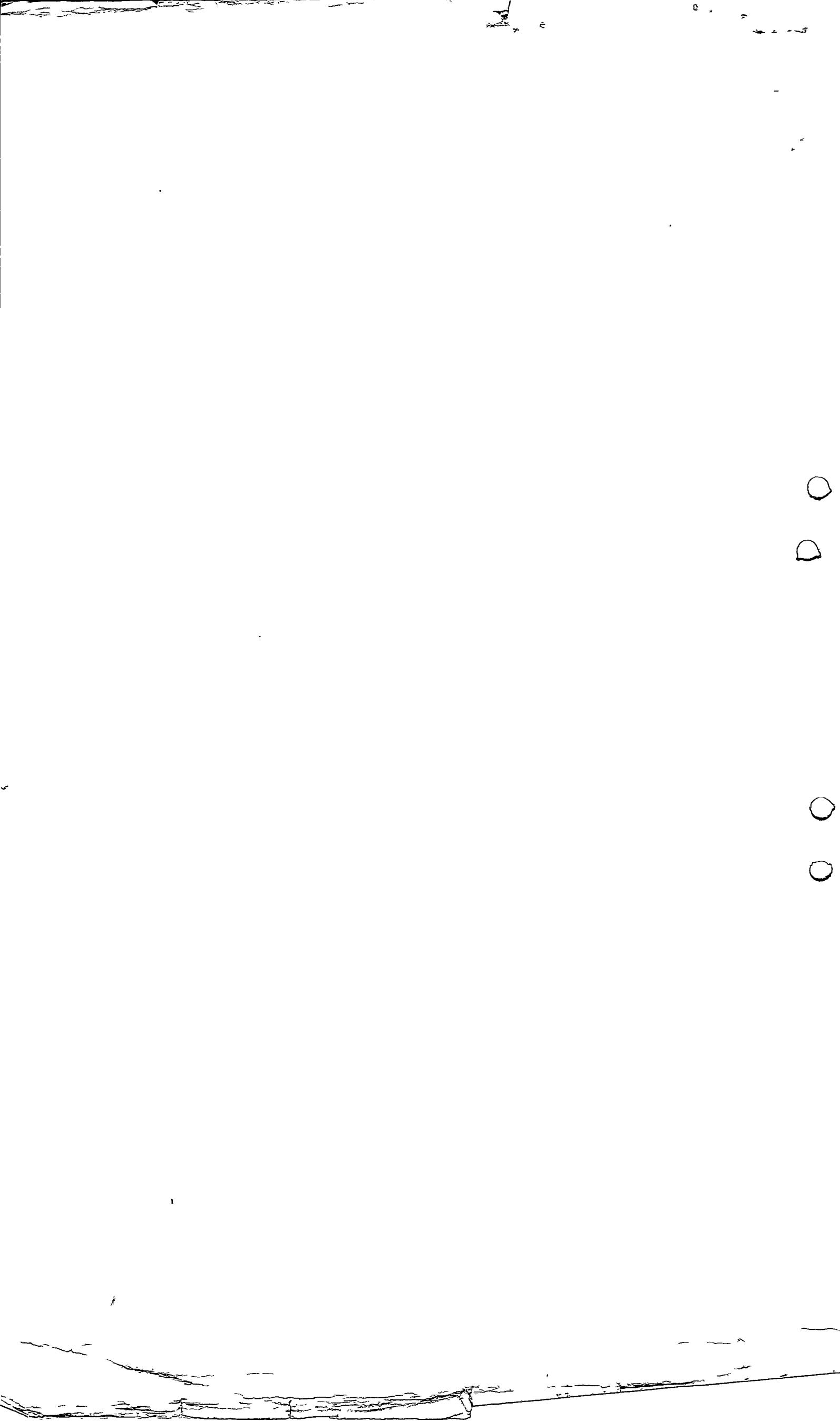
De la Sociedad Colombiana de Arquitectos de Bolívar, con el respeto acostumbrado

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.  
Secretaría de Planeación Distrital.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Zulema Gómez R.  
RECIBIDO  
Oct 14/2015 10:59am  
Proyectó:  
M.P.C.  
Asesora Jurídica- D.A.C.U.







AMC-OFI-0123723-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 30 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0123723-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	00077-2015
QUEJOSO	ROSALBA COLLANTE
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
DIRECCION	BOCAGRANDE CRA 1 <sup>a</sup> No 13-100
ASUNTO:	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA NUEVA VISITA TÉCNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que la peticionaria ROSALBA COLLANTE, presentó petición en fecha 19 de marzo de 2015, bajo el código de registro-EXT-AMC-15-0018295, en la cual solicita "visita técnica al edificio Caracol ubicado en la carrera 1<sup>a</sup> No 13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal".

Que mediante auto AMC-OFI-0026630-2015 de fecha 6 de abril de 2015, se profirió apertura de la averiguación preliminar contra del propietario del inmueble a fin de realización de la visita técnica y establecer la identidad del sujeto pasivo, esta diligencia fue llevada a cabo en fecha 5 de agosto de 2015, en la cual se determinó que la obra cuenta con Licencia de construcción, se observó que la obra no altera ni visual ni espacialmente al edificio Cartagena LOFT RPH.

Que a través del oficio AMC-OFI-0079641-2015, LA Secretaría de Planeación Distrital le solicita a la Sociedad de Arquitectos de Bolívar un concepto más

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



detallado sobre la visita técnica realizada, de la cual se le informa a la señora ROSALBA COLLANTE

Que con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la Ciudad, por tal motivo, se avoca conocimiento de la presente actuación y se ordena nueva visita técnica en el domicilio del presunto infractor, la cual podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta lo aquí manifestado en los considerandos de este escrito.

En virtud de lo anterior teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la realización de la última visita, y el contenido del oficio AMC-OFI-0079641-2015 por medio de la cual la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, solicita a la Sociedad Colombiana de Arquitectos de Bolívar una ampliación y aclaración de informe técnico por lo que se requiere una nueva visita técnica, en el inmueble que establezca una decisión de fondo en lo referente a la legalidad de la construcción del presunto infractor, para lo cual se ordena lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar nueva Visita Técnica en el inmueble ubicado en el Barrio Bocagrande edificio Caracol, carrera 1<sup>a</sup> No 13-100, de la ciudad Cartagena a efectos que rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

**SEGUNDO:** Comisionese al ingeniero civil ARMANDO VILLADIEGO y la delineante XIOMARA BARRIOS, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa para el día 5 de diciembre 2019, a las 9:00 am.

**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

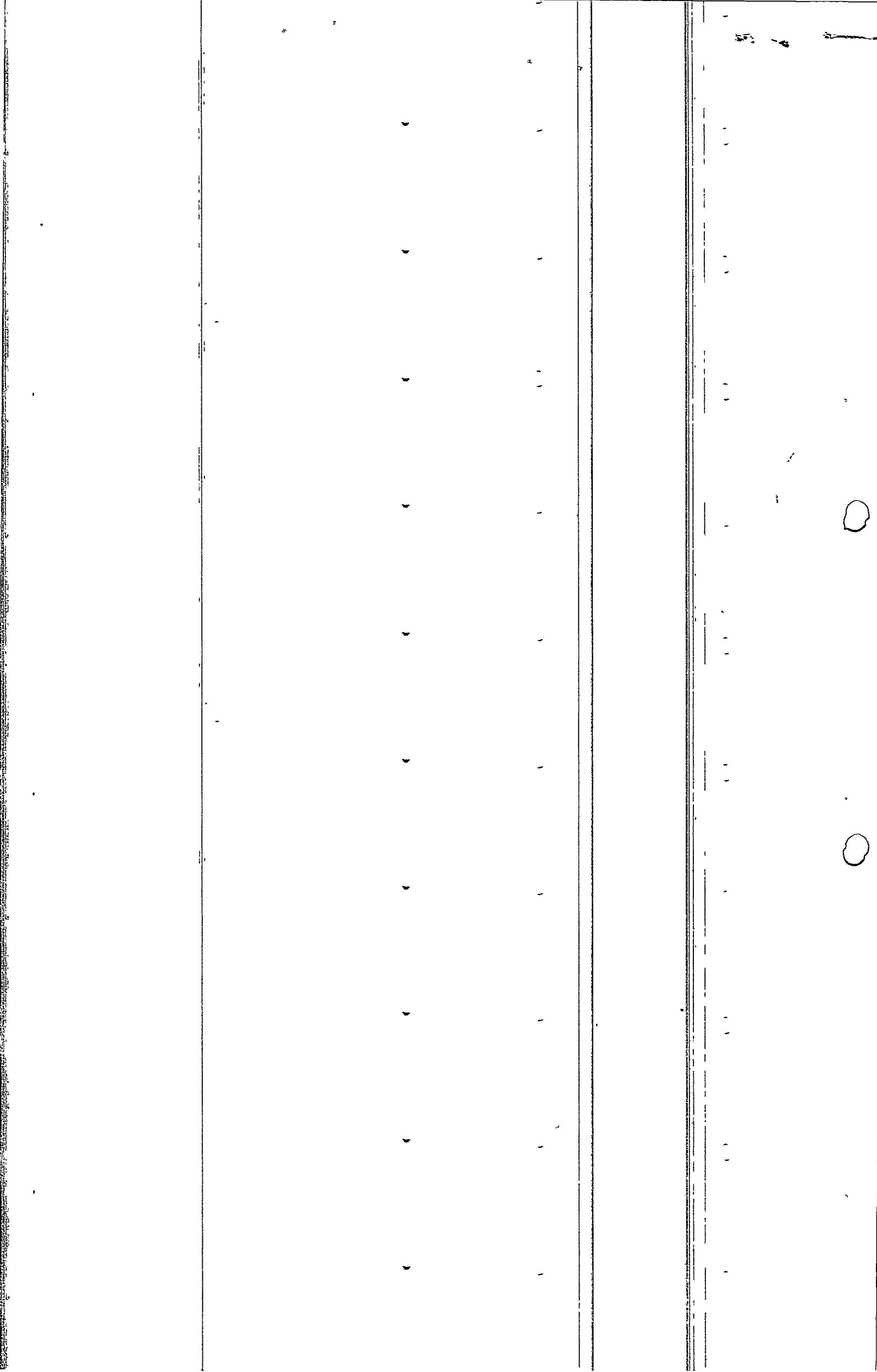
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Luis Ortiz  
Abogado externo D.A.C.U

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) / [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4





AMC-OFI-0146501-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

**Oficio AMC-OFI-0146501-2019**

Señor:

Propietarios y/o tenedores

Barrio Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> No 13-100 Edificio el Caracol  
Cartagena

Asunto: Comunicación sobre auto que ordena visita técnica de Inspección y verificación.  
- Radicado Interno:0077-2015

En atención a la queja presentada a través de derecho de petición radicado en la Secretaría de Planeación por la señora ROSALBA COLLANTE, esta Oficina de Control Urbano con el fin de inspeccionar y verificar lo sucedido en el Barrio Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> No 13-100, Edificio el Caracol, en lo concerniente a la violación de las normas urbanísticas, con el objetivo de verificar lo sucedido que se manifiesta en la queja presentada que se realice "visita técnica al edificio Caracol ubicado en la carrera 1<sup>a</sup> No 13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal" y poder tramitar mediante el apoyo del informe técnico, las posibles infracciones urbanísticas en el predio ( o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente.

En razón de lo anterior y con el objeto de verificar los hechos consagrados en la petición presentada en Planeación Control Urbano, mediante derecho de petición presentado por la señora ROSALBA COLLANTE, dándole cumplimiento se comisionó mediante oficio AMC-OFI-0123723-2019 a ingeniero civil ARMANDO VILLADIEGO y el delineante XIOMARA BARRIOS, el día 5 de diciembre a las 9:00 am.

Atentamente;

NOTIFÍQUESE Y COMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Luis Ortiz  
Abogado externo: PDCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 64111370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Visita Oficio Recibido  
Recibido  
JL Díaz  
Derecho





AMC-OFI-0146501-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

**Oficio AMC-OFI-0146501-2019**

Señor:

Propietarios y/o tenedores

Barrio Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> No 13-100 Edificio el Caracol  
Cartagena

Asunto: Comunicación sobre auto que ordena visita técnica de Inspección y verificación.  
- Radicado Interno:0077-2015-

En atención a la queja presentada a través de derecho de petición radicado en la Secretaría de Planeación por la señora ROSALBA COLLANTE, esta Oficina de Control Urbano con el fin de inspeccionar y verificar lo sucedido en el Barrio Bocagrande Carrera 1<sup>a</sup> No 13-100, Edificio el Caracol, en lo concerniente a la violación de las normas urbanísticas, con el objetivo de verificar lo sucedido que se manifiesta en la queja presentada que se realice "visita técnica al edificio Caracol ubicado en la carrera 1<sup>a</sup> No 13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal" y poder tramitar mediante el apoyo del informe técnico, las posibles infracciones urbanísticas en el predio ( o vivienda) que se requiere para proceder jurídicamente.

En razón de lo anterior y con el objeto de verificar los hechos consagrados en la petición presentada en Planeación Control Urbano, mediante derecho de petición presentado por la señora ROSALBA COLLANTE, dándole cumplimiento se comisionó mediante oficio AMC-OFI-0123723-2019 a ingeniero civil ARMANDO VILLADIEGO y el delineante XIOMARA BARRIOS, el día 5 de diciembre a las 9:00 am

Atentamente;

**NÓTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Luis Ortiz  
Abogado externo DNU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) / [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OFI-0146505-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0146505-2019

Señora:

**ROSALBA COLLANTE**

Barrio Bocagrande, Edificio Cartagena LOFT-RPH  
Carrera 1<sup>a</sup> No 13-84. Cartagena

Asunto: Comunicación de Auto que Ordena Visita Técnica Proceso No 0079-2015

Cordial Saludo;

Mediante el presente oficio, se le comunica que este despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el día 5 de diciembre a las 9:00 am comisionando mediante oficio AMC-OFI-0123723-2019 del 30 de septiembre de 2019, al ingeniero civil ARMANDO VILLADIEGO y la delineante XIOMARA BARRIOS al inmueble ubicado en, con el fin de establecer si se ha cometido infracción Urbanística en el mismo en virtud a la solicitud.

Atentamente;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Luz Mercedes Simarra Navarro**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

LFP  
Proyectó: Luis Ortiz  
Abogado externo DACU

W. M. de la C. 2019  
22/11/2019  
4-21.C. 2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Instituto Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0155975-2019

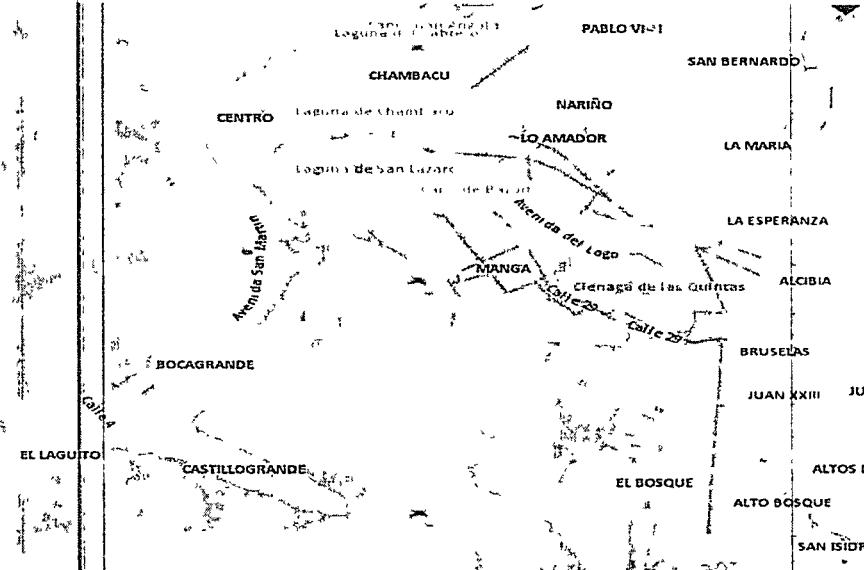
Asunto: OFICIO DE VISITA AMC-OFI-0108764-2019

INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
Ing. ARMANDO VILLADIEGO IGLESIAS Téc. Xiomara Barrios — SIGOB		
ASUNTO:	Visita Técnica de inspección. AMC-OFI-0123723-2019. Barrio Bocagrande cra. 1 <sup>a</sup> No.13 - 100	FECHA VISITA: 05/12/2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-15-0016429	FECHA ASUNTO: 19/03/15
SOLICITANTE:	ROSALBA COLLANTE	
P. INFRATOR	Propietarios del Edificio Caracol	
DIRECCIÓN:	Barrio Bocagrande cra. 1 <sup>a</sup> No.13 - 100	

**INFORME GENERAL DEL ASUNTO**

Visita Técnica de Inspección al predio ubicado en el Barrio Bocagrande cra. 1<sup>a</sup> No.13 – 100.

**LOCALIZACIÓN GENERAL**



Fuente: Midas v3 Cartagena cartografía IGAC, 2016

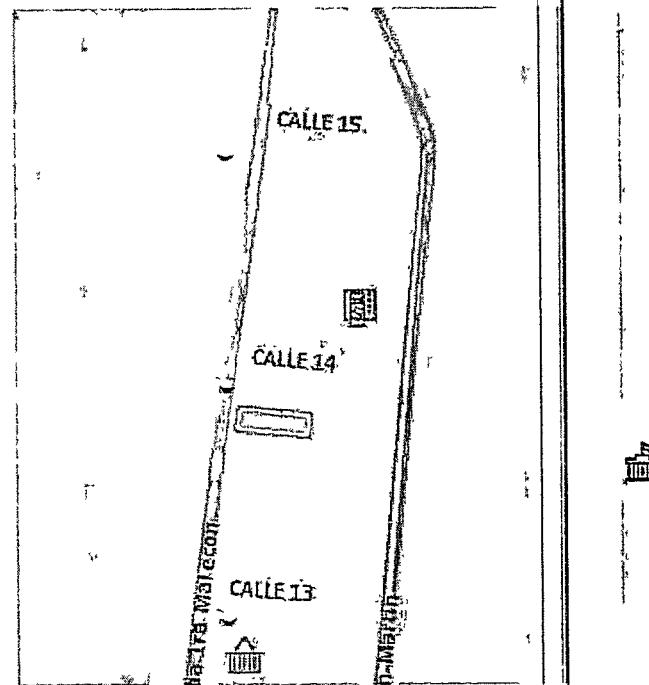
Imagen No 1. Muestra georreferenciación Predio Barrio Bocagrande cra. 1<sup>a</sup> No.13 – 100.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL SECTOR



Fuente: Midas v3 Cartagena cartografía IGAC, 2016  
Imagen No 2. Muestra georreferenciación predio (ampliado)  
Barrio Bocagrande cra. 1<sup>a</sup> No.13 – 100.

### INFORMACION DEL PREDIO

#### Predios

REFERENCIA	010100630901901
USO	MIXTO 2
TRATAMIENTO	RENOVACION URBANA
RIESGO 1	Licuacion Moderada 100
RIESGO 2	
CLASIFICACION	SUELO URBANO
ESTRATO	6
AREA M2	515.78
PERIMETRO	108.97
DIRECCION	K113 96
BARRIO	BOCAGRANDE
LOCALIDAD	LH
UCG	1
CODIGO DANE	01030408
LADO DANE	C

Fuente: IGAC, 2013

Fuente Midas V3 Cartagena, 2019 y medidas físicas

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## DESCRIPCION DE LA VISITA

En la visita de Inspección Técnica realizada por el ingeniero Armando Villadiego y el Téc. Xiomara Barrios Romero, queja interpuesta por la señora ROSALBA COLLANTE administradora del Edificio Cartagena Lot RPH, con el propósito de verificar la posible infracción urbanística del inmueble ubicado en Barrio Bocagrande cra. 1<sup>a</sup> No.13 – 100. Los funcionarios de la Secretaría de Planeación Distrital - Departamento Administrativo de Control Urbano, se trasladaron hasta el sitio para verificar la posible infracción urbanística, La visita fue atendida por el señor William Cuello (Vigilante del edificio Cartagena Lot RPH),encontrando que el Edificio Caracol construyó un muro de 60 cms de ancho y de alto 6.50mts aproximadamente, sobre el antejardín del edificio Caracol y al lado del edificio Cartagena Lot RPH, construido aproximadamente desde el 2015 por seguridad ya que al tercer piso le robaron escalando por ese sitio. En el Edificio Caracol no fuimos atendidos por ninguna de las personas que viven en él.

## CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el DECRETO No. 0977 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 dice “ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS. Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes”. Si aplicamos la norma del POT el muro encontrado sobre el antejardín del Barrio Bocagrande cra. 1<sup>a</sup> No. 13 – 100 no cumple con la norma.

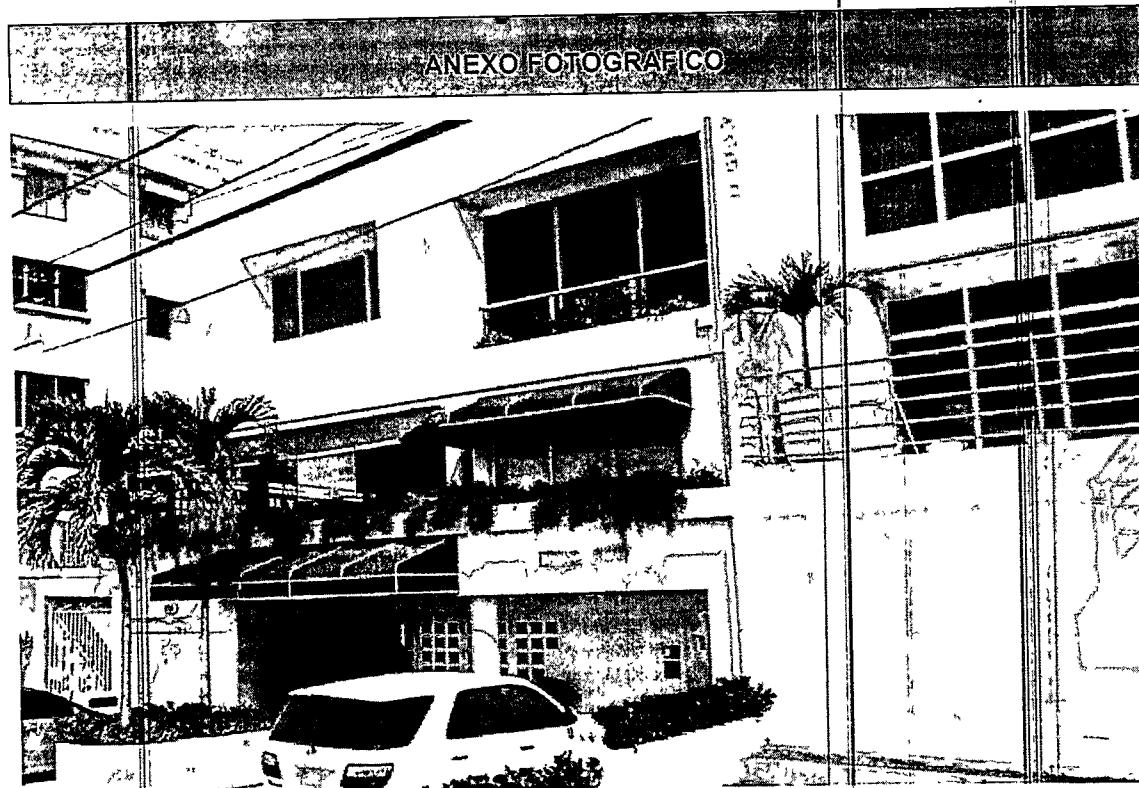
Atentamente,

Ing. ARMANDO VILLADIEGO IGLESIAS  
Contratista Externo DACU

Xiomara M. Barrios R.  
Téc. Xiomara Barrios Romero  
Contratista Externo DACU

MARÍA TÚZ MERCEDES NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Vo Bo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Fachada Principal de las viviendas en 2012 sin el muro.



Fachada Principal de las viviendas en 2019 con el muro

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable



Vista desde el antejardín del posible infractor

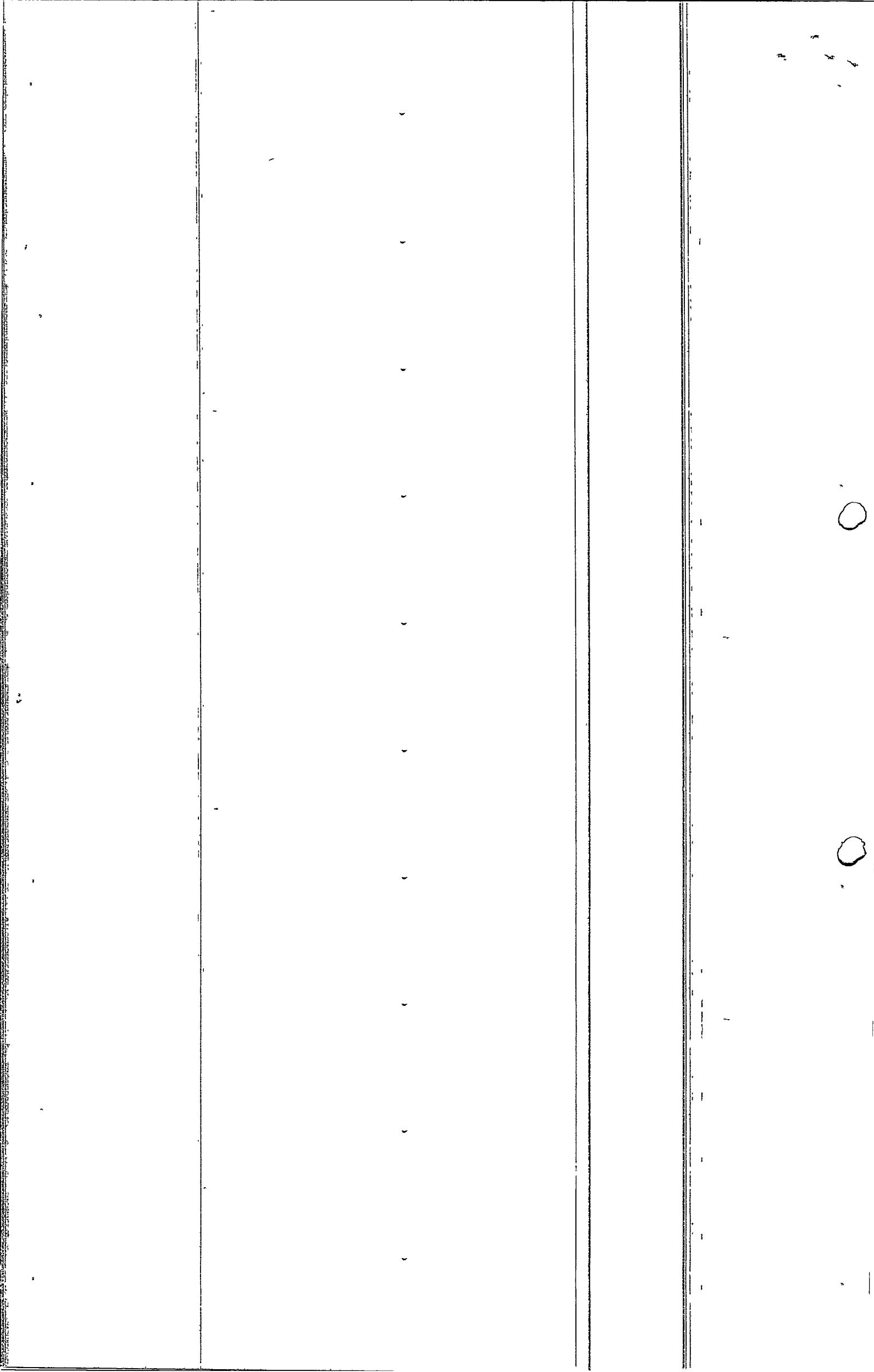


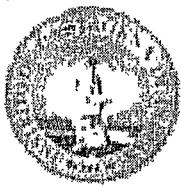
Vista desde el antejardín del quejoso

Cartagena de Indias  
y Cultural



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





63

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

### ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 05 días del mes de Diciembre de 2019,  
siendo las 9:10 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los  
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Ing. Armando Villadiego identificado  
con la CC No. \_\_\_\_\_ y Téc Xiomara Barrios R identificado con la  
CC. No. 45-443.559 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT-AUC-15-0018295 Fecha 19 de marzo 2015

Dirección del Predio: Barrio Bocaprade Cra 1<sup>a</sup> No. 13-100

Propietario: \_\_\_\_\_

Ref. Catastral No \_\_\_\_\_ Matricula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

La visita es atendida por el (la) señor (a) William Cuello - Vipilante

En el sitio se observó lo siguiente: En el antejardín del predio donde  
se encuentra el Adm. Corredor ubicado en la cra. 1<sup>a</sup> No. 13-100 del  
barrio Bocaprade, se encuentra un muro de 0.60mts de  
ancho y 6.00mts de largo totalmente terminados acasillado  
construido porque se cuestionaron los rodaderos del 3<sup>er</sup> piso  
de la construcción. Se nota que el muro no perjudica la  
visibilidad de ninguna de las dos propiedades.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Presentó Licencia: SI    NO X N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

Firma del funcionario

Xiomara Cu-Barris R

Firma del funcionario

William - Vipilante

Firma quien atiende la diligencia

C.C. 78114744

No. Tel. 31033462210





AMC-OFI-0123723-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 30 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0123723-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	00077-2015
QUEJOSO	ROSALBA COLLANTE
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE CRA 1 <sup>a</sup> No 13-100
ASUNTO:	AUTO QUE AVACA CONOCIMIENTO Y ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que la peticionaria ROSALBA COLLANTE, presento petición en fecha 19 de marzo de 2015, bajo el código de registro EXT-AMC-15-0018295, en la cual solicita "visita técnica al edificio Caracol ubicado en la carrera 1<sup>a</sup> No 13-100 barrio Bocagrande, para verificar si el muro que se está levantando al costado del Edificio Cartagena Loft RPH es legal".

Que mediante auto AMC-OFI-0026630-2015 de fecha 6 de abril de 2015, se profirió apertura de la averiguación preliminar contra del propietario del inmueble a fin de realización de la visita técnica y establecer la identidad del sujeto pasivo, esta diligencia fue llevada a cabo en fecha 5 de agosto de 2015, en la cual se determinó que la obra cuenta con Licencia de construcción, se observó que la obra no altera ni visual ni espacialmente al edificio Cartagena LOFT RPH.

Que a través del oficio AMC-OFI-0079641-2015, LA Secretaría de Planeación Distrital le solicita a la Sociedad de Arquitectos de Bolívar un concepto más

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

— La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



detalldado sobre la visita técnica realizada, de la cual se le informa a la señora ROSALBA COLLANTE

Que con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la Ciudad, por tal motivo, se avoca conocimiento de la presente actuación y se ordena nueva visita técnica en el domicilio del presunto infractor, la cual podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta lo aquí manifestado en los considerandos de este escrito.

En virtud de lo anterior teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la realización de la última visita, y el contenido del oficio AMC-OFI-0079641-2015 por medio de la cual la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena solicita a la Sociedad Colombiana de Arquitectos de Bolívar una ampliación y aclaración de informe técnico por lo que se requiere una nueva visita técnica, en el inmueble que establezca una decisión de fondo en lo referente a la legalidad de la construcción del presunto infractor, para lo cual se ordena lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar nueva Visita Técnica en el inmueble ubicado en el Barrio Bocagrande edificio Caracol, carrera 1<sup>a</sup> No 13-100, de la ciudad Cartagena a efectos que rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral; establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente:

**SEGUNDO:** Comisióñese al ingeniero civil ARMANDO VILLADIEGO y la delineante Xiomara BARRIOS, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa para el día 5 de diciembre 2019, a las 9:00 am.

**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Luis Cruz  
Abogado externo ACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) / [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

